



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE FERRETERÍA XEREZ, S. L. Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD:
COLABORADORES DE LA COLECCIÓN ZOOLÓGICA.**

En Jerez de la Frontera, a 17 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Real Granado con DNI: [REDACTED] en su calidad de Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Y de otra parte, Dª Pilar Ruiz Domínguez con DNI: [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de **FERRETERÍA XEREZ, S. L.** con CIF: B-11668878 y domicilio social en, Ctra. Sanlúcar – Parque Empresarial Oeste – 11408 Jerez de la Frontera.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **COLABORADORES DE LA COLECCIÓN ZOOLÓGICA**

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que **FERRETERÍA XEREZ, S. L.** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: COLABORADORES DE LA COLECCIÓN ZOOLÓGICA, así como declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al **PATROCINADOR**, quien ha prestado su conformidad con fecha 29 de enero de 2025 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez con fecha 04 de febrero de 2025.

VI. Que con fecha 06 de enero de 2025, visto y conocido el expediente de referencia se hace constar que del mismo se deduce su carácter no fiscalizable al no prever gasto cierto alguno para la hacienda municipal, según lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo sobre Aprobación y Adaptación del Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2024 y la Base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación, sin perjuicio de los informes de legalidad que resulten preceptivos.

Por todo lo anterior, las partes intervenientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal y **FERRETERÍA XEREZ, S. L.**

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **FERRETERÍA XEREZ, S. L.** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la conservación de las especies del zoobotánico de Jerez siendo Colaboradores de la Colección Zoológica.

Segunda.- La aportación de **FERRETERÍA XEREZ, S. L.** será en **ESPECIE**. y Constará de:

- Una Transpaleta Eléctrica 48v 10ah – 1500 kg Ey15l S4 Pramac, para transportar los alimentos de los animales.

La valoración de dicha aportación es de: 1.914 € IVA incluido



Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

- Logotipo de la Empresa Ferretería Jerez en el panel de todos los Colaboradores del Zoobotánico, ubicado en la entrada del Zoobotánico de Jerez con una duración de un año desde la firma del Convenio.

Los costes de confección de la publicidad correrán por cuenta de Ferretería Xerez S.L. no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez.

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta un año posterior. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento..

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.



Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025 al Particular número 06 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado exemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D. Antonio Real Granado
Delegado de Turismo y
Promoción

Ferretería Xerez
SUMINISTROS INDUSTRIALES
CIF: B-11668878

Dña Pilar Ruiz Domínguez
FERRETERÍA XEREZ, S. L.